



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MIRIAM DEL SOCORRO RESTREPO GUTIERREZ
DEMANDADA:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA FARALLONES S.A.S.
RADICADO:	050013105002 20190071000
ASUNTO:	IMPULSO-REMITE JUNTA REGIONAL
LINK EXPEDIENTE	05001310500220190071000

Revisado el expediente, se advierte que en audiencia llevada a cabo el 29 de septiembre de 2020 se practicaron y decretaron pruebas dentro de las pruebas decretadas se ordenó oficiar a Nueva EPS para que evalúe el puesto de la demanda sin que se diera respuesta y ARL POSITIVA evalúe el puesto de trabajo que ha desempeñado en el pasado la demandante, porque actualmente está en la casa, le están pagando, las prestaciones, pero estando en la casa. Y determine el porcentaje de la Pérdida de Capacidad Laboral, su origen y la fecha de estructuración, sin que se diera respuesta pese a requerimiento que hizo el juzgado en auto del pasado 10 de junio de 2021, se libraron los oficios a dichas entidades sin respuesta alguna.

De otra parte, en la citada audiencia se ordenó remitir a la demandante a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, pero no se ha remitido por que se estaba a la espera de que se allegue la información de Nueva EPS y ARL POSITIVA.

Por lo anterior, en aras de darle al asunto celeridad procesal, se ordenará oficiar a las citadas entidades con los apremios de ley para que se sirva dar respuesta sobre las gestiones adelantadas en la orden dada la audiencia del 29 de septiembre de 2020 y se ordenará desde ya remitir a la demandante a la Junta Regional de Calificación de Invalidez con el fin de que se determine:

“Porcentaje de Pérdida de Capacidad Laboral, fecha de estructuración y origen, para lo cual deberá tener en cuenta los dictámenes ya practicados tanto por el doctor Juan Guillermo Calvache Giraldo (folios 44 al 46) como por el doctor GILBERTO FERNANDO VARGAS QUINTANA (folios 393 al 400) que obran en el expediente, las historias clínicas aportadas al proceso y la inspección judicial practicada.”

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

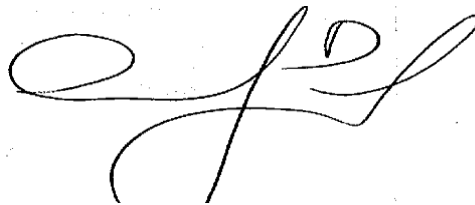
RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR con los apremios de ley a la NUEVA EPS Y ARL POSITIVA para que se sirva dar respuesta a lo ordenado en audiencia llevada a cabo el 29 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a los apoderados judiciales de ambas partes realicen las gestiones pertinentes al pago de los gastos que determine la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, remítase comprobante de pago para que obre en el proceso.

TERCERO: REMITIR a la demandante a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. Por secretaría remítase a la citada entidad el expediente para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab4ebf04ec037d2fe1719919b905c92d5ef069494c8bef1059ba9b80c28489b6**

Documento generado en 01/04/2022 02:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>